

*Sexto.– Evaluación del personal funcionario en prácticas.*

1. La evaluación del personal funcionario en prácticas será efectuada por la comisión calificadora a partir de los informes emitidos por quien haya ejercido la tutoría, por la persona titular de la dirección del centro, por el inspector o la inspectora responsable del centro, en su caso, y por las personas responsables de las actividades de formación, así como a partir de la memoria elaborada por el funcionario o la funcionaria en prácticas que se indica en el punto 2.

2. El personal funcionario en prácticas elaborará una memoria final de una extensión máxima de treinta páginas y mínima de diez páginas, con interlineado sencillo, espaciado entre párrafos de 6 puntos y letra tipo Arial de 12 puntos sin comprimir, en la que harán una valoración de su periodo de prácticas de acuerdo con los siguientes indicadores:

1. Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente.
2. Colaboración y puesta en marcha de actividades extraescolares y de cualquier otra actividad que dinamice la vida del centro.
3. Información a las familias y orientación para la cooperación de éstas en el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas y, en su caso, ejercicio de la tutoría y orientación educativa del alumnado.
4. Valoración de la formación, los apoyos y el asesoramiento recibidos durante la fase de prácticas.
5. Evaluación, valoración y revisión de la propia práctica docente.
6. Preparación de las clases y de los materiales didácticos.
7. Metodologías utilizadas para la adquisición y desarrollo de las competencias y el aprendizaje significativo de los contenidos.
8. Organización del trabajo en el aula para favorecer la adecuada marcha de la clase y un clima que potencie la tolerancia y la participación e implicación del alumnado en su proceso de aprendizaje.
9. Valoración personal del periodo de prácticas (dificultades encontradas y medidas adoptadas, etc.).

La memoria se entregará, en formato PDF, en el plazo de siete días hábiles contados a partir del siguiente al de la finalización de las prácticas, directamente a la dirección del centro, que la remitirá a la comisión calificadora junto con los informes de quien haya ejercido la tutoría y de la persona titular de la dirección del centro.

3. Quien ejerza la presidencia de la comisión calificadora, en el caso que lo considere